



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	DIVISORIO POR VENTA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00391</b> 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE NUEVAMENTE.

En respuesta a los escritos que anteceden (archivo 347), con los cuales el abogado de la parte actora, pretende acreditar las gestiones tendientes a la citación para la diligencia de notificación personal de los codemandados Jhon Javier González, Kelvin David González Mosquera y Linda Yuliana González Mosquera, observa una vez más esta Judicatura que los formatos aportados no reúnen los requisitos del artículo 291 del CGP, en cuanto a los requerimientos que ya habían sido advertidos en providencias de enero 30, febrero 23 y marzo 31, todas de 2023 (archivos 19, 26 y 28), y por los cuales no se ha tenido en cuenta la diligencia en comentario.

Al respecto, y no siendo el propósito de esta Judicatura, la tozudez, sino más bien la garantía al debido proceso entre ellos, las formas procesales y la debida notificación; se observa nuevamente que existe una incongruencia con relación al término de comparecencia al Juzgado, tal y como lo dispone el numeral 3° del artículo 291 del CGP, pues se señala en los formatos que la comparecencia debe ser *inmediata* y luego marca dentro de los *cinco* días; discrepancia aquella que podría generar una nulidad procesal por indebida notificación, numeral 8° del artículo 133 *Ibídem*; teniendo claro que de aquella información del proceso, parte la convicción del demandado para contestar la demanda.

Aunado a ello en los formatos cita una norma del *Código de Procedimiento Civil*, el cual se encuentra derogado hace ya varios años, siendo improcedente, a efectos de notificación, la referencia de esas normas.

Por lo tanto, y nuevamente se demanda al profesional del derecho, mayor atención, revisión y cuidado al momento de diligenciar y remitir los formatos correspondientes, a efectos de procurar la debida práctica en la diligencia de citación para la notificación personal; máxime y como se advirtió, que corresponde esta, a la cuarta vez que se lo requiere en tal sentido.

## NOTIFÍQUESE

3.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 114

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce26c9c09bb92dfbcf8659defcc863df0e97337ae12519cd0ac8af884b8ce9ef**

Documento generado en 15/08/2023 08:51:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**